



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/17221

30/06/2020

42415

AUTOR/A: FIGAREDO ÁLVAREZ-SALA, José María (GVOX); RUIZ SOLÁS, María de la Cabeza (GVOX); RUEDA PERELLÓ, Patricia (GVOX); RODRÍGUEZ ALMEIDA, Andrés Alberto (GVOX); BORRÁS PABÓN, Mireia (GVOX)

RESPUESTA:

En relación con la materia por la que se interesan Sus Señorías, se informa que los Acuerdos Comerciales de la Unión Europea con países terceros establecen, entre otros, compromisos de liberalización recíproca del comercio de bienes, lo que incluye los productos agroalimentarios y, por tanto, los del sector de frutas y hortalizas. Las mejoras en las condiciones de acceso de los productos se establecen con carácter general de forma recíproca, aunque en ocasiones pueden ser asimétricas.

La posición del Gobierno de España en todos ellos es de un apoyo decidido por una liberalización recíproca, pero teniendo una consideración especial para los productos sensibles cuya liberalización en la importación podría suponer un perjuicio para la producción española.

Para estos productos se prevé una liberalización parcial o, en situaciones excepcionales, su exclusión de la oferta. Al mismo tiempo, y desde el punto de vista ofensivo, España también defiende la mayor liberalización posible para los productos españoles con mejores posibilidades de acceso al mercado del país o países terceros con los que se negocia. Por ello, en numerosas ocasiones no hay reciprocidad ni simetría en las concesiones por líneas arancelarias (caso del aguacate).

En lo que se refiere a Marruecos, el Acuerdo de Asociación de la Unión Europea-Marruecos, cuya entrada en vigor se produjo en 2000, tiene como objetivo, en su ámbito comercial, alcanzar una zona de libre comercio que incluye, entre otros temas, la liberalización de los intercambios de mercancías.



Para alcanzar el objetivo final de establecimiento de una Zona de Libre Comercio es necesario avanzar gradualmente en la liberalización recíproca y asimétrica (dado el diferente nivel de desarrollo de las Partes) de los intercambios comerciales, incluidos los agrícolas.

El Acuerdo, que incluye concesiones recíprocas, ha exigido un importante esfuerzo de liberalización comercial por ambas Partes sobre la base de un resultado equilibrado aunque asimétrico.

Cabe recordar que el 1 de marzo de 2013 se lanzaron oficialmente las negociaciones para un Acuerdo de Libre Comercio Amplio y Profundo (DCFTA por sus siglas en inglés) entre la Unión Europea y Marruecos.

Hasta la fecha se han celebrado cuatro rondas de negociación, la más reciente fue en abril de 2014. El DCFTA se basará en el Acuerdo de Asociación Unión Europea-Marruecos existente, que entró en vigor en 2000 y creó una Zona de Libre Comercio entre la Unión Europea y Marruecos.

Durante varios años las negociaciones han estado paralizadas por falta de interés de Marruecos, pero en febrero de 2020 ambas Partes consideraron seriamente la reanudación de las negociaciones para el DCFTA. Las circunstancias excepcionales acaecidas por la pandemia de la COVID-19 han impedido el normal desarrollo del calendario previsto, pero Marruecos ha confirmado su interés en reunirse, aunque sea de forma virtual y a pesar de las dificultades.

Cuando se retomen las negociaciones con Marruecos, el Ministerio de Industria, Comercio y Turismo defenderá ante la Comisión Europea, como lo ha venido haciendo hasta ahora, los intereses del sector agroalimentario español.

No obstante, no se debe olvidar que las negociaciones comerciales son competencia comunitaria, los Estados miembros establecen sus intereses ofensivos y sensibilidades, que no siempre son atendidas, para aras de concluir el acuerdo.

Madrid, 08 de septiembre de 2020

